

(Pineda 1070

28 Nov. 1846

EL CONSTITUCIONAL. (193) Semer. XV

Lo pongo en conocimiento de US. para los efectos que haya lugar.

Dios guarde á US. José Antonio Roso,

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Vistos: condenado Ambrosio Martinez á sufrir la pena de presidio en el establecimiento del primer distrito por el delito de hurto, apenas comenzaba á sufrir dicha pena cuando fugó de aquel establecimiento y volvió á cometer nuevos delitos de esta clase, hurtando un caballo y un toro, por lo que fué juzgado y condenado aplicandosele con arreglo á las leyes la pena de ocho años de presidio en el mismo establecimiento de donde fugó por segunda vez, y siendo aprehendido, cuando se le seguía el correspondiente juicio volvió á fugar del Hospital de Caridad de esta ciudad en donde estaba en clase de enfermo. Subsecuentemente aprehendido fugó de la cárcel pública rompiendo la pared del edificio en compañía de otros presos que se hallaban con él. Al fin, y á virtud de varias requisitorias que se cometieron á las autoridades, fué cogido y reducido á juicio, haciendose los cargos de haber cometido otros varios hurtos y seducido á la jóven Juana Pulido, sacandola del lado de sus padres; mas de estos delitos, como se ha demostrado muy bien en la sentencia consultada y resulta del proceso, no hay la prueba legal para que pueda imponerse pena por ellos; quedando el cargo reducido únicamente á los delitos de fuga del presidio y cárcel de esta ciudad con rompimiento y violencia, y sujeto el reo por ellos á las penas de perdimento del tiempo que habia sufrido de la principal condena, y á sufrir por ella pena de once años seis meses y doce dias de presidio en el ante dicho establecimiento, pagar las costas procesales, indomuzar los perjuicios y resarcir los daños resultantes de estos delitos. El tribunal encuentra justa esta sentencia y arreglada á lo que dispone los artículos ciento once—ciento diez y seis—ciento treinta y siete—ciento treinta y ocho—ciento treinta y nueve—ciento cuarenta y seis de la ley primera—parte cuarta—tratado segundo de la Recopilacion Granadina que en dicha sentencia se citan, al aplicar las mencionadas penas, y de acuerdo con el Sr. fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, se confirma la mencionada sentencia. Pero como se advierte la gran facilidad con que este reo se ha fugado tanto del establecimiento de castigo, como de la cárcel pública y Hospital de Caridad, para su cumplimiento de esta sentencia legal; y para que al tiempo que se le ha asignado á su destino se le asegure del mejor modo posible y se encargue á los conductores y á los directores del establecimiento del presidio, mantengan sobre él una constante vigilancia. Manuel Restrepo Secretario. Proveyóse por el tribunal del distrito de Cundinamarca, Bogotá tres, de noviembre de mil ochocientos cuarenta y seis—Gregorio de Jesus Fonseca Secretario

NO OFICIAL.

INSTRUCCION PRIMARIA.

Artículo escrito por el presbítero Dr. Jaime Bulnes.

Uno de los primeros cuidados que han de ocupar á los gobernantes, y á todos los que teniendo alguna influencia directa ó indirecta sobre la sociedad se interesan por el bien de sus semejantes, es sin duda la instruccion primaria. Si esta se halla arreglada, si

preside á la misma la religion y la moral, resultarán los hombres mas instruidos y menos viciosos, porque la generalidad de ella no se forma con el estudio de elevadas ciencias, ni está destinada á carreras literarias, sino que viviendo en una condicion modesta conservan en el resto de sus dias lo que se les ha enseñado en la primera edad, sin que tengan ocasion de añadir al caudal de sus luces otra cosa que las lecciones de la experiencia.

Es mas difícil de lo que á primera vista pudiera parecer el que los maestros sean á propósito para desempeñar su mision. Quien no haya examinado las cosas de cerca fácilmente se persuadirá que el enseñar á leer y escribir, el dar algunas nociones elementales de la religion y de la moral, el instruir en los rudimentos de la aritmética y otras cosas por este tenor, son tareas al alcance de cualquiera, y que basta una diligencia regular para adquirir maestros excelentes. Sin embargo, la experiencia está mostrando todos los dias que, lejos de ser así, se tropieza con muchas dificultades, y que el fruto que de las escuelas se saca no es ni de mucho el que fuera de desear.

El enseñar á un niño exige mas laboriosidad, mas tino y discrecion del que comunmente poseen los destinados á esta carrera. No acudiendo á escuelas donde ellos puedan formarse antes de tomar sobre sí el cargo de formar á los demas, proceden frecuentemente á la ventura, siguiendo cada cual el método que le parece mas bien, ó que mejor se adapta á sus ideas y carácter. (a) De lo que resulta que se convierten muchas escuelas en lugares de reunion de niños donde se llora, se grita, se lee, se escribe; donde todo se hace, menos aprender.

Aun cuando el maestro no tuviese mas que un niño de que ocuparse fuérale menester ser muy discreto y entendido para hacerlo progresar sin perder tiempo. ¿Qué será, pues, habiendo muchos, tal vez hasta centenares á cargo de un maestro y un ayudante? ¿Cuanto cuidado, cuánto método, cuánto tacto y experiencia no les será preciso emplear si quieren enseñar de manera que se aprovechen, así los mas aventajados como los de lo menos alances; los de índole apacible y dócil, como los tercos y obstinados; así los de atencion y laboriosidad, como los distraidos y perezosos?

En nuestro juicio una de las cosas que no debe olvidarse nunca el maestro de instruccion primaria es que la infancia se distingue por dos calidades muy notables, y que según como se proceda con respecto á ellas los resultados serán muy provechosos ó muy estériles. 1.ª La facultad de recibir toda clase de impresiones. 2.ª La dificultad de comprender muchas cosas á un tiempo. El niño puede compararse á una tabla rasa cubierta con una capa de pasta muy blanda donde es suficiente tocar muy ligeramente para que quede la huella del cuerpo que la ha tocado; puede de otro lado compararse con un frasco de cuello muy angosto que si se le quiere llenar de una vez el licor se derrama y apenas entrara en él algunas gotas, cuando al contrario si se hubiera andado despacio en la operacion, se hubiera podido llenar del todo sin perder el licor que á él se destinaba. (Continuará.)

(a) En esta provincia y en varios pueblos de la República rolemos lisonjarnos de esta mucho mas adelantados que en España en punto á institutores primarios, pues ya en las escuelas normales, ya por estudios particulares se han formado muchos que merecen ser los directores de la juventud

Imp. de J. A. Cualla

f-3392

C 35 47